

PARTICIPACIÓN PATERNA

La Junta Directiva está consciente de que los padres o tutores son los primeros y más importantes maestros de sus hijos y que el respaldo de la participación paterna en la educación de sus hijos contribuye grandemente al logro de los alumnos y a un ambiente escolar positivo. El superintendente, o la persona designada, deberá trabajar con el personal y los padres o tutores para desarrollar amplias oportunidades a todos los niveles de grado para que los padres o tutores se involucren en las actividades de la escuela y del distrito como son: consultoría, toma de decisiones, y respaldo; así como actividades para favorecer el aprendizaje en casa.

(cf 0420 - School Plans/Site Councils)
(cf 0420.1 - School-Based Program Coordination)
(cf 0420.5 - School-Based Decision Making)
(cf 0520.1 - High Priority Schools Grant Program)
(cf 0520.2 - Title I Program Improvement Schools)
(cf 1220 - Citizen Advisory Committees)
(cf 1230 - School-Connected Organizations)
(cf 1240 - Volunteer Assistance)
(cf 1250 - Visitors/Outsiders)

Los padres o tutores deben ser notificados de sus derechos de ser informados acerca de la participación en la educación de sus hijos, así como de las oportunidades disponibles para ejercer esos derechos.

(cf 5020 - Parent Rights and Responsibilities)
(cf 5145.6 - Parental Notifications)

El superintendente, o la persona designada, deberá evaluar y reportar habitualmente a la Junta Directiva acerca de la eficacia de los esfuerzos del distrito para involucrar a los padres, incluyendo, pero no limitándose a, la aportación de los padres o tutores y el personal de la escuela acerca de las suficientes oportunidades de participación de los padres y los obstáculos que puedan impedir la participación de los padres o tutores.

(cf 0500 - Accountability)

Escuelas de Título I

Cada año el superintendente, o la persona designada, deberá identificar los objetivos específicos del programa de participación paterna del distrito para las escuelas que reciben fondos del Título I. El superintendente deberá asegurarse que los padres o tutores sean consultados y participen en la planeación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres. (Código de Educación 11503)

(cf 6171 - Title I Programs)

El superintendente, o la persona designada, deberá garantizar que las estrategias del distrito para la participación de los padres estén desarrolladas conjuntamente en concordancia con los padres o tutores de los alumnos que participan en los programas del Título I. Esas estrategias deberán establecer expectativas para la participación de los padres y describir cómo el distrito desarrollará cada actividad enumerada en 20 USC 6318. (20 USC 6318)

El superintendente, o la persona designada, deberá consultar con los padres o tutores de los alumnos participantes en la planeación e implementación de los programas, actividades y reglamentaciones de participación paterna. Esta persona también deberá involucrar a los padres o tutores de los alumnos participantes en decisiones concernientes a la forma en que los fondos del Título I del distrito serán asignados para las actividades de participación de los padres. (20 USC 6318)

(cf. 3100- Budget)

El superintendente, o la persona designada, deberá asegurar que cada escuela que reciba fondos de Título I desarrolle una norma de participación paterna a nivel de la escuela, de conformidad con 20 USC 6318.

Escuelas que no reciben Título I

El superintendente, o la persona designada, deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales de Título I para estimular la participación y respaldo de los padres o tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitándose a, estrategias que describan de qué manera el distrito y las escuelas se harán cargo de los propósitos y metas descritas en el Código de Educación 11502. (*Education Code 11504*)

Referencia jurídica:

EDUCATION CODE

11500-11506 Programs to encourage parent involvement

48985 Notices in languages other than English

51101 Parent rights and responsibilities

64001 Single plan for student achievement LABOR

CODE

230.8 Time off to visit child's school

UNITED STATES CODE. TITLE 20

6311 Parental notice of teacher qualifications and student achievement

6312 Local educational agency plan

6314 Schoolwide programs

6316 School improvement

6318 Parent involvement

CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 28

35.104 Definitions, auxiliary aids and services

35.160 Communications

Administración de recursos:

CSBA PUBLICATIONS

Parent Involvement: Development of Effective and Legally Compliant Policies, Governance and Policy Services Policy Briefs, August 2006

STATE BOARD OF EDUCATION POLICIES

89-01 Parent Involvement in the Education of Their Children, rev. 1994

US. DEPARTMENT OF EDUCATION NON-REGULATORY GUIDANCE

Parental Involvement: Title I, Part A, April 23, 2004

WEB SITES

CSBA: <http://Www.csba.org>

California Department of Education, Family, School, Community Partnerships:
<http://Www.cde.ca.gov/Is/pf>

California Parent Center: <http://parent.sdsu.edu>

California State PTA: <http://www.capta.org>

National Coalition for Parent Involvement in Education: <http://www.ncpie.org>

National PTA: <http://www.pta.org>

No Child Left Behind: <http://www.ed.gov/nclb>

Parent Information and Resource Centers: <http://www.pirc-info.net>

Parents as Teachers National Center: <http://www.parentsasteachers.org>

U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>

Participación paterna

Estrategias del distrito para el Título I y escuelas que no reciben fondos federales de Título I

Para asegurar que a los padres o tutores de los alumnos que participan en los programas de Título I se les proporcionen las oportunidades para que se involucren en la educación de sus hijos, el superintendente, o la persona designada, deberá:

1. Involucrar a los padres o tutores de los alumnos participantes en el desarrollo conjunto del plan de la agencia local de educación (LEA), Título I en cumplimiento a 20 USC 6312 y el proceso de revisión escolar y mejoramiento en cumplimiento a 20 USC 6316. (20 USC 6318)

(cf. 6171 – Title I Programs)

El superintendente, o la persona designada, podrá:

a. Solicitar la contribución del plan LEA de los comités de otros distritos y concilios de centros escolares.

(cf. 0420 - School Plans/Site Councils)

(cf. 1220 - Citizen Advisory Committees)

b. Comunicarse con los padres o tutores a través de boletines, Internet, u otros métodos con respecto al plan LEA y la oportunidad de proporcionar su aportación.

c. Proporcionar copias de borradores del plan LEA a los padres o tutores en un formato entendible y uniforme.

d. Asegurar que en una junta pública de la Junta Directiva haya la oportunidad para que el público pueda dar sus comentarios acerca del plan LEA antes de la aprobación o revisión del plan por parte de la Junta Directiva.

e. Asegurar que las normas a nivel de escuela, acerca de la participación de los padres tome en consideración el papel de los concilios de los centros escolares y de otros padres o tutores, según el caso, en el desarrollo y revisión de los planes escolares.

2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro respaldo necesario para auxiliar a las escuelas de Título I en la planeación e implementación efectiva de actividades de participación paterna para mejorar los logros académicos estudiantiles y el desempeño de la escuela. (20 USC 6318)

El superintendente, o la persona designada, podrá:

a. Asignar una o más personas de la oficina del distrito para servir de enlace con las escuelas respecto a los asuntos de la participación paterna de Título I.

b. Proporcionar entrenamiento para el director, o la persona designada, de cada escuela participante respecto a los requisitos de la participación paterna del Título I, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para auxiliarlo en la agilización del planeamiento e implementación de las actividades de participación paterna.

c. Proporcionar oportunidades para realizar talleres a nivel de distrito con el objeto de ayudar al personal de los centros escolares, así como a padres o tutores en la planeación e implementación de mejoramiento de estrategias.

d. Proporcionar información a las escuelas acerca de los indicadores e instrumentos de evaluación que sean usados para observar el progreso.

3. Fortalecer la capacidad de las escuelas y de los padres o tutores para que haya una vigorosa participación paterna (20 USC 6318).

El superintendente, o la persona designada, deberá: (20 USC 6318)

a. Auxiliar a los padres o tutores a entender temas como los estándares de contenido académico del estado y los estándares de logros académicos, evaluaciones académicas locales y estatales, los requisitos del Título I, también la manera de observar el progreso del alumno y trabajar con los educadores para mejorar los logros de sus hijos.

(cf. 6011 - *Academic Standards*)

(cf. 6162.5 - *Student Assessment*)

(cf. 6162.51 - *Standardized Testing and Reporting Program*)

(cf. 6162.52 - *High School Exit Examination*)

b. Proporcionar materiales y entrenamiento para ayudar a los padres o tutores a trabajar con sus hijos para mejorar el éxito de los alumnos a través de la alfabetización y el uso de tecnología, según el caso, para fomentar la participación de los padres.

c. Inculcar en maestros, personal de servicios estudiantiles, directores y otros miembros del personal, con el auxilio padres o tutores, la importancia de reconocer el valor y utilidad de las contribuciones de los padres o tutores y en cómo establecer contacto y trabajar con los padres o tutores como aliados iguales, implementar y coordinar programas de padres o tutores, y fortalecer los lazos entre los padres o tutores y la escuela.

(cf. 4131 - *Staff Development*)

(cf. 4231 - *Staff Development*)

(cf. 4331 - *Staff Development*)

d. Hasta donde sea posible y conveniente, coordinar e integrar programas y actividades de participación paterna con *Head Start*, *First Five*, necesidades especiales en preescolar, preescolar después de clases, preescolar pública y otros programas, así como conducir otras actividades que alienten y respalden a los padres o tutores en la búsqueda de una amplia participación en la educación de sus hijos.

e. Asegurar que la información relacionada con la escuela y los programas para los padres o tutores, reuniones y otras actividades de la escuela sea enviada a los padres o tutores de los alumnos participantes, hasta donde sea posible, en un formato y en una lengua que los padres o tutores puedan entender.

f. Proporcionar otro tipo de respaldo razonable para las actividades de participación paterna que los padres o tutores pudieran solicitar.

g. Informar a los padres o tutores y a las organizaciones de padres acerca de la existencia y propósito de los centros de recursos e información para los padres existentes en el estado, que proporcionan entrenamiento, información y respaldo a los padres o tutores de los alumnos participantes.

Además el superintendente, o la persona designada, podría:

a. Pagar gastos razonables relacionados con las actividades de participación paterna, incluyendo transportación y costos de cuidado de niños, para permitir la participación de los padres o tutores en reuniones y sesiones escolares de entrenamiento.

b. Entrenar a los padres o tutores para incrementar la participación de otros padres o tutores.

c. Dar a conocer las organizaciones y agencias de la comunidad que ofrecen alfabetización, programas de educación paterna u otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones de los padres o tutores y las familias.

(cf. 1020 – *Youth Services*)

- d. Proporcionar un calendario general de las actividades del distrito y de las reuniones del distrito.
- e. Proporcionar información acerca de las oportunidades para la participación de padres a través de boletines, sitios de Internet u otros medios escritos o electrónicos.
- f. Alentar a las organizaciones de padres y maestros a involucrarse y ponerse activamente en contacto con los padres o tutores a través de comunicaciones actualizadas periódicas y sesiones de información.

(cf. 1230 – School-Connected Organizations)

- g. Hasta donde sea posible y necesario, proporcionar servicios de traducción en los centros escolares y en las reuniones que involucren padres o tutores.
- h. Proporcionar entrenamiento e información a los miembros del distrito, a los concilios de los centros escolares y a los comités consejeros para ayudarles a desempeñar sus funciones.

(cf. 4115 – Evaluation/Supervision)

(cf. 4215 – Evaluation/Supervision)

(cf. 4315 – Evaluation/Supervision)

- 4. Coordinar e integrar estrategias de Título I para la participación paterna con programas y actividades de participación paterna de *Head Start*, *First Five*, necesidades especiales de preescolar, preescolar para después de clases, preescolar pública, y otros programas. (20 USC 6318)

(cf. 6300 – Preschool/Early Childhood Education)

El superintendente, o la persona designada, podría:

- a. Involucrar a los representantes de otros programas del distrito y de los centros escolares para ayudar en la identificación específica de las necesidades de la población.
 - b. Compartir detalles e información entre los programas.
- 5. Conducir, con la participación de padres o tutores, una evaluación anual del contenido y efectividad de la norma de participación paterna para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas por el Título I. (20 USC 6318)

El superintendente, o la persona designada, deberá:

- a. Asegurar que la evaluación incluya la identificación de obstáculos para optimizar la colaboración en las actividades de la participación de padres, dando particular atención a los padres o tutores con desventajas económicas, que sean discapacitados, que tengan poco dominio del inglés, limitada escolaridad o que por sus antecedentes étnicos o raciales pertenezcan a las minorías. (20 USC 6318)
- b. Usar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias que persigan una participación paterna más efectiva y, de ser necesario, recomendar cambios en la norma de participación paterna. (20 USC 6318)

El superintendente, o la persona designada, podría:

- a. Usar una diversidad de métodos para evaluar la satisfacción de los padres o tutores y del personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito.
 - b. Reunir y analizar la información referente al número de padres o tutores que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las cuáles están involucrados.
- 6. Involucrar a los padres o tutores en las actividades de las escuelas que participan del Título I. (20 USC 6318)

El superintendente, o la persona designada, podría:

- a. Incluir en las comunicaciones para los padres o tutores, información acerca de las actividades escolares.
- b. Hasta donde sea posible, auxiliar a las escuelas proporcionándoles servicios de traducción u otro tipo de facilidades necesarias para alentar la participación de los padres o tutores con necesidades especiales.

La norma de la Junta Directiva del distrito y la reglamentación administrativa que contienen estrategias de participación paterna deberán ser incorporadas dentro del plan de la LEA y ser distribuida a los padres o tutores de los alumnos que participan en los programas de Título I. (20 USC 6318)

(cf. 5145.6 – Parental Notifications)

Normas a nivel escolar para las escuelas de Título I

En cada escuela que reciba fondos del Título I, deberá ser desarrollada una norma escrita de participación paterna, junto con un acuerdo por parte de los padres o tutores de los alumnos participantes.

Dicha norma deberá describir las formas por las cuáles la escuela deberá: (20 USC 6318)

1. Convocar una junta anual, en un horario conveniente, a la que los padres o tutores de los alumnos participantes deban ser invitados y exhortados a acudir, con el propósito de informar a los padres o tutores acerca de la participación de la escuela de sus hijos en el Título I y explicar los requisitos del Título I y el derecho de los padres o tutores de estar involucrados.
2. Ofrecer un número flexible de juntas, tales como juntas en la mañana o en la tarde, para las cuáles se podría proporcionar transporte y cuidado de niños como servicios relacionados a la participación paterna.
3. Involucrar a los padres o tutores en una forma organizada, continua y puntual en la planeación, revisión y mejoramiento de los programas de Título I, incluyendo la planeación, revisión y mejoramiento de la norma de la escuela acerca de la participación de los padres y, si es pertinente, el desarrollo del plan en conjunto para los programas de toda la escuela en cumplimiento de 20 USC 6314.

La escuela podría usar un proceso existente para involucrar a los padres o tutores en la planeación y diseño conjuntos de los programas de la escuela proporcionados para que el proceso incluya representación adecuada de padres o tutores de los alumnos participantes.

4. Proporcionar lo siguiente a los padres o tutores de los alumnos participantes:

- a. Información oportuna acerca de los programas de Título I.
- b. Una descripción y explicación de los programas de estudio de la escuela, de las formas de evaluación académica usadas para medir el progreso del alumno, y de los niveles de habilidad a los que se espera que lleguen los educandos.

(cf. 5121 – Grades/Evaluation of Student Achievement)

(cf. 5123 – Promotion/Acceleration/Retention)

c. Si los padres o tutores lo solicitan, oportunidades para efectuar reuniones ordinarias con el objeto de formular sugerencias y participar, según el caso, en decisiones relativas a la educación de sus hijos, y tan rápidamente como sea posible, responder a las sugerencias de los padres o tutores.

5. Si el plan del programa general de la escuela no es satisfactorio para los padres o tutores de los alumnos participantes, proponer cualquier comentario de los padres o tutores cuando la escuela haga disponible el plan para el distrito.

6. Desarrollar, conjuntamente con los padres o tutores de los alumnos participantes, un acuerdo entre la escuela y los padres, el cuál indique cómo los padres o tutores, todo el personal de la escuela y los alumnos compartirán la responsabilidad para mejorar los logros académicos del educando, así como los medios por los que la escuela y los padres o tutores constituyan una alianza que ayude a los alumnos a alcanzar los estándares del estado.

(cf. 0520.1 High Priority Schools Grant Program)

Este acuerdo deberá considerar:

a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios y enseñanza de alta calidad en un ambiente de respaldo y enseñanza efectiva que permita alcanzar los estándares académicos del estado a los alumnos participantes.

b. Las formas en las que los padres o tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, tales como vigilar su asistencia, la elaboración de tareas y el tiempo destinado a ver la televisión; ofrecerse como voluntarios en el aula y participar, hasta donde sea adecuado, en las decisiones relativas a la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo fuera de la escuela.

(cf. 1240 - Volunteer Assistance)

(cf. 5020 - Parent Rights and Responsibilities)

(cf. 5113 - Absences and Excuses)

(cf. 6145 - Extracurricular/Cocurricular Activities)

(cf. 6154 - Homework/Makeup Work)

c. La importancia de la comunicación entre los maestros y los padres o tutores en una base activa a través, por lo menos:

(1) De las juntas entre padres y maestros en las escuelas primarias, como mínimo anualmente, durante las cuáles el acuerdo deberá ser discutido en tanto se refiera a los logros del alumno.

(2) De reportes frecuentes a los padres o tutores acerca del progreso de su hijo.

(3) De acceso razonable al personal, oportunidades para ofrecerse como voluntario y participar en el salón de clases de su hijo, así como la observación de las actividades en el salón de clases.

7. Fortalecer la capacidad de la escuela y de los padres o tutores para una vigorosa participación paterna a través de la implementación de las actividades descritas en los puntos #3a-f en la sección "Estrategias del distrito para escuelas del Título I" anotadas arriba.

8. Hasta donde sea factible, proporcionar amplias oportunidades para la participación de los padres o tutores que tengan poco dominio del inglés, padres o tutores con discapacidades, y padres o tutores de niños migratorios, inclusive proporcionando información y reportes escolares requeridos bajo 20 USC 6311(H) en un formato y lenguaje que tales padres o tutores puedan entender.

Si la escuela tiene una norma de participación paterna establecida para todos los padres o tutores, esta puede modificarse para que cumpla con los requisitos arriba mencionados. (20 USC 6318)

La norma de participación paterna de cada escuela deberá estar disponible para la comunidad local y enviada a los padres o tutores de los alumnos participantes en un formato entendible y uniforme y, hasta donde sea posible, deberá estar en un lenguaje que los padres o tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Cada escuela que reciba fondos de Título I deberá evaluar anualmente la efectividad de su norma de participación paterna.

El director, o la persona designada, junto con los padres o tutores de los alumnos participantes, deberán actualizar periódicamente la norma de la escuela para que cumpla con las cambiantes necesidades tanto de los padres o tutores como de la escuela. (20 USC 6318)